



CÓDIGO DE ÉTICA

Los miembros de la Academia Nacional de Periodistas de Radio y Televisión regirán su actuación atendiendo los principios de profesionalismo y ética contenidos en este Código, cuya aceptación será condición para pertenecer a esta organización.

1. El compromiso más importante de los periodistas será con la verdad, tan exhaustivamente como esa verdad pueda ser averiguada.
2. Se defenderá siempre el principio de libertad de investigar y difundir con honestidad la información. En libertad se ejercerá el comentario y la crítica.
3. Se respetará el derecho de los ciudadanos a estar bien informados, así como el derecho de las personas a su propia intimidad, teniendo en cuenta que:
 - a. Sólo el interés público justifica las intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de las personas sin su previo consentimiento;
 - b. Se evitará la intromisión gratuita y las innecesarias sobre sentimientos y asuntos de la vida privada de las personas en cuestión;
 - c. Se prestará especial atención a asuntos que afecten a la niñez o a la juventud, y se evitarán influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo de la niñez y de la juventud.
4. Siempre se asumirá que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, para lo cual:
 - a. Se evitará publicar nombres de familiares o amigos de personas acusadas o condenadas por un delito, salvo que su mención resulte necesaria para que la información sea veraz, completa y equitativa;
 - b. Se evitará nombrar a las víctimas de un delito, especialmente cuando se trate de delitos sexuales;
 - c. Estos criterios se aplicarán con especial rigor cuando la información pueda afectar a menores.
5. Se respetará con celo profesional a los más débiles o posibles discriminados.
 - a. Se evitarán referencias de carácter despectivo o prejuicioso en relación a la raza, color, religión, origen social, sexo y orientación sexual de una persona, o ante cualquier discapacidad física o mental que padezca;



- b. Se evitarán expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos, en su integridad física o moral.
6. Para garantizar la independencia y equidad en el desempeño de la profesión, se deberá reclamar para los periodistas y para el personal que labora y colabora con ellos:
 - a. El derecho a condiciones dignas de trabajo;
 - b. La oposición a cualquier intento de monopolio informativo que impida el pluralismo social y político;
 - c. La libertad informativa personal compatible con los derechos del medio informativo en donde se exprese;
 - d. El derecho a invocar la cláusula de conciencia, cuando el medio en el que se trabaja pretenda lesionar su dignidad profesional o modificar sustancialmente su línea editorial.
7. El secreto profesional es un derecho del periodista y, a la vez, un deber que garantiza la confidencialidad de las fuentes de información.
 - a. Se garantizará el derecho de las fuentes informativas a permanecer en el anonimato, si así lo han solicitado. Esta situación podrá revertirse excepcionalmente cuando conste fehacientemente que la fuente ha falseado premeditadamente la información, o cuando la revelación de la fuente impida un daño grave a terceras personas.
8. Se vigilará escrupulosamente que las instancias públicas cumplan con su deber de brindar información de manera clara y transparente, para lo cual se defenderá el libre acceso a la información proveniente de ellas.
9. Se protegerán y defenderán los derechos de autor que se deriven de toda actividad creativa.
10. El compromiso con la verdad llevará a informar siempre sobre los hechos de los cuales se conoce su origen, sin falsificar documentos u omitir datos esenciales, así como a no difundir material falso, engañoso o deformado. Por tanto:
 - a. Se fundamentarán las informaciones que difundan, lo que implica contrastar las fuentes y dar oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.
 - b. Si por error se difunde un material falso, engañoso o distorsionado, se estará obligado a corregir el error con rapidez y con el mismo despliegue audiovisual empleado para su difusión. Así también se difundirán disculpas cuando así proceda. Se darán facilidades a las personas afectadas para replicar y oponerse a los informes y datos inexactos.



11. Se utilizarán siempre métodos dignos para obtener la información, lo que excluye procedimientos ilícitos.
12. Se respetará el derecho de las personas a no proporcionar información, ni a responder preguntas que se les formulen.
13. Se respetará igualmente el derecho a la no atribución de una información (*off the record*) cuando haya sido expresamente invocado o se deduzca que es la voluntad del informante.
14. Se establecerá una clara distinción entre los hechos que se narran y las opiniones, interpretaciones o conjeturas.
15. Se hará una distinción clara entre la información, la opinión y la publicidad o propaganda.
16. Se evitará cualquier situación que conlleve un conflicto de intereses con el ejercicio de la profesión periodística y sus principios y normas.
17. No se aceptarán, directa o indirectamente, retribuciones o gratificaciones de terceros para promover, influir u orientar la información u opinión.
18. No se utilizará en beneficio propio información privilegiada obtenida como consecuencia del ejercicio profesional, por lo que:
19. Nunca se plagiará información.
20. Se procederá con buen gusto, evitando ceder a la información sensacionalista.
21. Se abrirán espacios al público a fin de que plantee, si así lo desea, quejas, precisiones o comentarios sobre conductores y/o medios de comunicación.
22. Se considerará la calumnia, la difamación y las acusaciones sin prueba, la alteración de documentos, la deformación de los hechos y la mentira como las más grandes fallas profesionales.
23. Se escuchará y se dará voz a los que no la tienen.